

maiores, sobre que ay pleito pendiente en el Consejo, y en las Cortes
reunidas, y que deere para cada Expediente que de resultara, que
los hacendados de Oribueta intenten constituir algun fundamento
para sus pretensiones, vno el Concepto de contribuyentes a las Obras,
lo haia presente, para que la Ciudad de Oribueta acordar que sus
Abogados, con reflexion a la naturaleza de estos Rios, dominio de esta
Ayuntamiento, y hacendados de su huerta en las aguas de su
Rio, por real privilegio, derecho ael uso de ellas, por la situacion, y
costumbre immemorial, y de dho pleito pendiente en el Consejo:
den su dictamen por escrito ynformando a la Ciudad de lo que
formen en este caso, sobre la expuesta pretension de dho R. Abog.
y resouido de los años de este Ayuntamiento, y hacendados de su
huerta. Y habiendolo oydo Acordo que otra proposicion de
dho Abog. para que sobre ella den su dictamen
por escrito, y secho de este para en su vista recibir lo Combeniente.
Corresponde el acuerdo inserto con el que queda en el libro Capitulor
aque me refiero, y lo firmo en Oribueta a diez de Septiembre de
mill setecientos quarentay ocho años.

Diego de
Alcaraz

M. M. M.

En virtud del Acuerdo de dho. que antes de esta la proposi-
cion que lo motivo el de quatro de Marzo del año pasado pro-
ximo, la certifico en punto de dho. Ayuntamiento de la intencion de